MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-DIRAF No. 06-1-10144-17 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GASTRONOMÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S, CUYO OBJETO ES EL"ARRIENDO DE INSTALACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS".

Entre los suscritos a saber Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ,** mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.252.523 de Pamplona (Norte de Santander), obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL (E),** nombrada mediante OAP 1-053 del 16/03/2018, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, con **NIT. 800.141.397-5,** por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ ENRIQUE DUARTE PABÓN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.144.059 de Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma **GASTRONOMÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S.,** con **NIT. 900.939.572-7,** quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, la presente prórroga No. 1 y modificatorio No. 1 al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-DIRAF No. 06-1-10144-17, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a).** La Policía Nacional celebró con la firma **GASTRONOMÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S.,** el contrato de arrendamiento PN-DIRAF 06-1-10144-17 del 02 de noviembre de 2017, cuyo objeto es **"ARRIENDO DE INSTALACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS",** por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($9.909.348,00) MONEDA LEGAL**, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir del 6 de noviembre de 2017, previa aprobación de la garantía única. **b).** Que el 07 de noviembre de 2017, fue aprobada la garantía única 15-44-101188518 ANEXO 0 Expedida el 07 de noviembre de 2017 y la póliza No. 15-40-101048306 ANEXO 0 Expedida el 07 de noviembre de 2017, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **c).** Que mediante comunicación oficial No. S-2018- 003198/DIRAF- GUSER del 07 de febrero de 2018, la supervisora del contrato Jefe Grupo Servicios Generales, solicita al señor representante legal de la firma **GASTRONOMÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S.,** concepto de viabilidad para la adición (sic) al contrato de arrendamiento PN DIRAF No. 06-1-10144-17, en los siguientes términos: *"(...) Teniendo en cuenta que*

mediante comunicación oficial No. S-2018-006188/DIRAF-GUBIR-3.1 del 16 de marzo de 2018, el Jefe Grupo Bienes Raíces de la Dirección Administrativa y Financiera, emite respuesta a la supervisora del contrato, sobre el ajuste del canon de arrendamiento en los siguientes términos: *"(...) En atención a la comunicación oficial S-2018-006008-DIRAF, mediante la cual solicita se indique el incremento que se deba aplicar al canon de arrendamiento del arrendamiento del restaurante – cafetería, ubicado en el segundo piso de la Dirección General de la Policía Nacional, con el fin de adelantar un nuevo proceso de contratación; de manera atenta presento a esa jefatura el ajuste del canon mensual de arrendamiento, conforme con las siguientes consideraciones:* ***1.*** *Mediante contrato de arrendamiento PN DIRAF 16-1-10044-17 (Sic) celebrado entre la Policía Nacional y la firma GASTRONOMÍÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S, cuyo objeto es "Arriendo de instalaciones de la Dirección General de la Policía Nacional para la prestación del servicio de cafetería, restaurante y comidas rápidas", actualmente se presta el referido servicio dispuesto para el personal policial en las instalaciones de la Dirección General, con un canon mensual del arrendamiento de $1'651.558,oo.* ***2.*** *Al tratarse de la renovación, ajuste o suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento cuyo objeto corresponde al desarrollo de la misma actividad comercial referida en el ítem anterior (servicio de cafetería, restaurante y comidas rápidas) y tomando como base de negociación el valor pactado en el mencionado contrato, se toma como criterio de indexación para ajustar el canon existente, el porcentaje según como lo indica el índice de precios al consumidor - IPC que se haya registrado durante la vigencia anterior, es decir el* ***4,09%*** *acorde con la inflación anual acumulada en 2017, así:*

Canon mensual 2017	Incremento (4,09 %)	Canon mensual 2018
$ 1'651.558,00	$67.548,72	$1.719.106,72

3. *Es oportuno indicar que para este tipo de arrendamientos no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas; sin embargo, cuando los ordenadores del gasto analizan la conveniencia de la renovación del contrato, esta debe constar por escrito en la aplicación del artículo 39 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y la Resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014" y sus actos aclaratorios y/o modificatorios, además del articulo 39 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, conforme con el Instructivo No. 009/SUDIR-DIRAF-70 del 30/09/2015 "PAUTAS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL", literal B "Cuando la Policía Nacional arrienda inmuebles o espacios dentro de las instalaciones policiales (...)".* **g).** Que mediante comunicación oficial del 23 de marzo de 2018, el señor representante legal de la firma GASTRONOMÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S, da alcance al comunicado del 05/03/2018, en el cual acepta la prórroga y modificatorio del contrato PN

concepto favorable a la misma y solicita reevaluar algunos ítems del Anexo No. 2 del contrato, ante lo cual esta supervisión conceptúa lo siguiente:

*1. **Observación No. 1**: TRAMPA DE GRASAS: El mantenimiento de la trampa de grasas cada tres meses mínimos o cuando se requiera, ya que el manejo que damos a los residuos es el adecuado, ya que se instaló un sistema de limpieza y desinfección dentro de la trampa que va conectado a un bidón que contiene un químico especial el cual genera unas bacterias que produce degradación máxima de los sedimentos orgánicos (adjuntamos ficha técnica del producto). Este producto es costo, pero muy efectivo en el filtro de las grasas y es tecnología de punta.*

***Respuesta a Observación No. 1**. La frecuencia o periodo de este parámetro esta predeterminado por la efectividad de los sistemas de pretratamiento de aguas residuales (trampas de grasas), las cuales se evalúan según resultados del análisis físico-químico de las mismas (informe de laboratorio), es decir por la efectividad del tratamiento y limpieza de las trampas de grasa", por tanto, no es posible determinar el periodo de medición, dado que según los antecedentes del contrato a la fecha se encuentra en espera de los resultados, una vez sean entregados los mismos por parte del contratista a través de ECOLOGÍA BIOTECNOLOGÍA Y BIOSERVICIOS S.A.S, serán evaluados y así se podrá tomar decisiones sobre la frecuencia de esta actividad.*

*2. **Observación No. 2.** INFORMES: Aunque la interventoría en cualquier momento puede revisar los procesos y las evidencias de cumplimiento dentro del restaurante y cafetería, los informes sean trimestrales, por cuanto el desgaste de tiempo tanto para la administración como para el arrendatario es enorme, debido al nivel de detalle digital y escrito del cumplimiento del Anexo 2.*

***Respuesta a Observación No. 2**. No se considera viable, por tanto se solicita se continúen emitiendo de forma mensual, dado que con este antecedente, se verifica y evidencia el cumplimiento de los compromisos contractuales, así como de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo No. 2 del presente contrato.*

*3. **Observación No. 3.** HORARIO: En el trascurrir del contrato consideramos útil sugerir un ajuste en el horario, acorde a las necesidades del servicio reales, por ejemplo, después de las 18:30 el ingreso de personas es mínimo de lunes a viernes, en cambio los días sábado y domingo el ingreso de personas es hasta pasadas las 16:00 horas, por tanto, de manera respetuosa sugerimos modificar el horario así:*

LUNES A VIERNES de las 06:20 am a las 19:00
SABADOS Y DOMINGOS de las 07:00 am a las 16:00

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-DIRAF No. 06-1-10144-17, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA GASTRONOMÍA E INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A.S, CUYO OBJETO ES EL"ARRIENDO DE INSTALACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS".

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" – CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-DIRAF No. 06-1-10144-17, en seis (06) meses contados a partir del **08 de mayo de 2018** hasta el **08 de noviembre de 2018,** previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el Anexo No. 1 - Datos del Contrato- CLÁUSULA TERCERA VALOR la cual quedará así:

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA TERCERA – VALOR</td>
<td>El valor del canon de arrendamiento para la presente prórroga No. 1 y Modificatorio No. 1 corresponde a DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. ($10.314.640,32) Moneda Legal, distribuidos así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>MESES</th><th>CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL</th><th>VALOR CONTRATACION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ARRIENDO DE INSTALACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS</td><td>6</td><td>$1.719.106,72</td><td>$10.314.640,32</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

CLÁUSULA TERCERA: Modificar parcialmente el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" – FORMA DE EJECUCIÓN, así:

FORMA DE EJECUCIÓN	La forma de ejecución del presente contrato se efectuará en forma total. El horario para la atención al público, de la CAFETERÍA, RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS del edificio de la Dirección General, ubicada en la Carrera 59 Nro. 26- 21 CAN de Bogotá, será de domingo a domingo en el siguiente horario: LUNES A VIERNES: En la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 06:20 horas hasta las 19:00 horas. SÁBADO Y DOMINGOS: En la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas, hasta las 16:00 horas. DÍAS FESTIVOS: Se prestará previa coordinación con el supervisor del contrato y según las necesidades institucionales. Igualmente en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios, para el personal que queda laborando en las instalaciones de la DIPON. Así mismo, el arrendatario se compromete atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones, desayunos de trabajo y otros).